


## Órganos jurisdiccionales especializados - Portugal

 Nota: la versión original de esta página [pt](#) se modificó recientemente. Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

Esta página ofrece una visión de conjunto sobre la organización de los órganos jurisdiccionales especializados en Portugal.

### Órganos jurisdiccionales de primera instancia

Los órganos jurisdiccionales de primera instancia son los órganos jurisdiccionales ordinarios en materia civil y penal y su jurisdicción se extiende a todos los ámbitos no atribuidos a otros órdenes judiciales. En general, se trata de órganos jurisdiccionales de competencia genérica.

Puede también haber órganos jurisdiccionales con competencia específica (conocen materias determinadas en función de la forma de procedimiento aplicable) y órganos jurisdiccionales especializados para juzgar determinadas materias (independientemente de la forma de procedimiento aplicable).

### Órganos jurisdiccionales de competencia especializada

#### Tribunales de instrucción penal (*Tribunais de Instrução Criminal*)

Compete a los juzgados de instrucción penal proceder a las indagaciones preliminares, decidir con respecto a la imputación y ejercer las funciones jurisdiccionales relativas a la investigación.

#### Tribunales de familia y menores

Entre las competencias de los juzgados de familia y menores se encuentran las siguientes:

- Instruir y resolver sobre acciones relativas al estado civil de las personas: demandas de separación de cuerpos y bienes y de divorcio, todas las acciones relacionadas con las mismas, como inventarios y procedimientos cautelares, acciones de declaración de inexistencia o anulación de matrimonios civiles y acciones y medidas de ejecución en materia de pensiones alimenticias entre cónyuges y excónyuges;
- instruir y resolver sobre acciones relacionadas con la filiación: constitución del vínculo de adopción, regulación del ejercicio de las responsabilidades parentales y conocimiento de las cuestiones relativas a las mismas, verificación de oficio de la maternidad y la paternidad e impugnación de la paternidad presumida;
- instruir y resolver sobre acciones relativas a la protección de los intereses de menores en riesgo: decretar medidas relativas a menores que sean víctimas de malos tratos, abandono o desamparo o que se encuentren en situaciones susceptibles de poner en peligro su salud, seguridad, educación o moralidad, o apreciar y decidir peticiones de protección de menores contra el ejercicio abusivo de la autoridad en la familia o en instituciones que se encuentren a cargo de ellos.

#### Tribunales laborales

En materia civil, compete a los tribunales del trabajo conocer, por ejemplo:

- los litigios derivados de las relaciones de trabajo por cuenta ajena y las relaciones establecidas con vistas a la celebración de contratos laborales;
- los litigios relativos a accidentes laborales y enfermedades profesionales;
- los litigios entre instituciones de previsión o de prestaciones familiares y sus beneficiarios en lo que respecta a los derechos, poderes u obligaciones legales, reglamentarias o estatutarias de unas u otros, sin perjuicio de la competencia propia de los órganos jurisdiccionales administrativos y tributarios;

- los litigios de Derecho civil relativos al derecho de huelga.

### **Tribunales mercantiles**

Compete a los órganos jurisdiccionales mercantiles, en particular, instruir y resolver:

- los procesos de insolvencia en el caso de que el deudor sea una sociedad comercial o la masa de insolvencia corresponda a una empresa;
- las acciones declarativas de inexistencia, nulidad o anulación de un acto constitutivo de una sociedad;
- las acciones de suspensión y anulación de deliberaciones de sociedades;
- las acciones declarativas cuyo fundamento verse sobre la propiedad industrial, en cualquiera de las modalidades previstas en Código de la Propiedad Industrial.

### **Tribunales marítimos**

Compete a los órganos jurisdiccionales marítimos conocer de las cuestiones relativas a:

- indemnizaciones debidas por daños causados o sufridos por navíos, embarcaciones y otros ingenios flotantes o resultantes de su utilización marítima, en los términos generales del Derecho;
- contratos de construcción, reparación, compra y venta de navíos, embarcaciones y otros ingenios flotantes, siempre que estén destinados a su uso marítimo;
- contratos de transporte por vía marítima o de transporte combinado o multimodal;
- contratos de seguro de navíos, embarcaciones y otros ingenios flotantes destinados al uso marítimo y sus cargas;
- hipotecas y privilegios sobre navíos y embarcaciones, así como cualquier garantía real sobre ingenios flotantes y sus cargas;
- responsabilidad civil derivada de la contaminación marina y en otras aguas bajo su jurisdicción.

### **Juzgados de ejecución de penas**

Los juzgados de ejecución de penas tienen competencia, en especial, para:

- conceder la aplicación de medidas de libertad vigilada y decidir sobre su revocación;
- revisar, prorrogar y reexaminar las medidas de privación de libertad de personas no responsables penalmente;
- conceder la libertad condicional y decidir sobre su revocación;
- declarar la extinción de la ejecución de la pena de prisión, de penas que restringen la libertad de movimientos o de medidas cautelares de internamiento.

### **Tribunal de la Propiedad Intelectual (*Tribunal de Competência Especializada para a Propriedade Intelectual*)**

Este Tribunal con sede en Lisboa es competente para conocer de las acciones relativas a los derechos de autor y derechos afines, propiedad industrial, dominios de internet, firmas y razones sociales y recursos contra decisiones adoptadas por el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, la Fundación para la Computación Científica Nacional (*Fundação para a Computação Científica Nacional*) y el Instituto de los Registros y del Notariado.

### **Órganos jurisdiccionales de competencia específica**

Los órganos jurisdiccionales de competencia específica conocen de determinadas materias en función del tipo del proceso aplicable. En puridad, no se trata de órganos jurisdiccionales, sino de desdoblamientos de órganos jurisdiccionales comarcales en tribunales civiles y penales y en juzgados de los civil y penal, juzgados de pequeña instancia civil, juzgados de pequeña instancia penal y juzgados de ejecución.

Compete a los tribunales civiles, especialmente, instruir y resolver las acciones declarativas civiles cuya importancia supera la competencia del órgano jurisdiccional de primera instancia, para las que la ley prevé la intervención de un órgano jurisdiccional colegial.

Los tribunales penales tienen competencia para, entre otras cosas, pronunciarse e intervenir en las etapas subsiguientes en los procesos de naturaleza penal que sean competencia de órganos jurisdiccionales colegiales o de un jurado.

Compete a los juzgados civiles instruir y resolver los procesos de naturaleza civil que no sean competencia de tribunales civiles ni de juzgados de pequeña instancia civil. Compete a los juzgados penales, especialmente, proceder a juzgar y a las etapas subsiguientes en los procesos de naturaleza penal que no sean competencia de tribunales penales ni de los juzgados de pequeña instancia penal.

Los juzgados de pequeña instancia civil son competentes para instruir y resolver las causas civiles que se sustancien con arreglo al procedimiento sumarísimo y las causas civiles no previstas en el Código de Procesamiento Civil (*Código de Proceso Civil*) que se sustancien con arreglo a un procedimiento especial y cuya resolución no sea susceptible de recurso ordinario. Los juzgados de pequeña instancia penal tienen competencia, en particular, para instruir y resolver causas que se sustancien con arreglo a un procedimiento sumario, abreviado y sumarísimo.

A los juzgados de ejecución les compete ejercer, en el ámbito del procedimiento de ejecución, las competencias previstas en el Código de Procesamiento Civil.

---

**El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.**

Última actualización: 15/11/2013